



En cumplimiento a los Lineamientos para el Procedimiento de Certificación de Facilitadores en Mediación y Conciliación, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado mediante acuerdo C-233/2013; y con fundamento en los artículos 10, 12 y 115 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado, la Maestra Sara María Guerrero Tecuanhuehue, Directora del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias dictó el día 24 (veinticuatro) de mayo de 2023(dos mil veintitrés) un acuerdo por el cual se ordena la publicación del siguiente:

AVISO

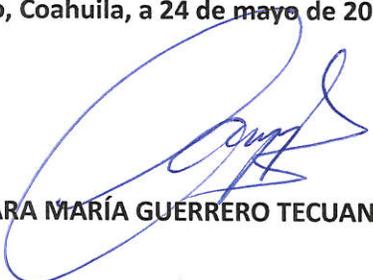
DE INICIO DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL AÑO 2023, PARA LOS EFECTOS QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO C-233/2013 mismo que ha de incluir las siguientes fechas, plazos y observaciones -----

- I. La solicitud de certificación, está disponible para su descarga e impresión en la página <https://www.pjecz.gob.mx/>
- II. Los documentos que habrán de ser entregados por las personas aspirantes son:
 - a. Original y copia de acta de nacimiento,
 - b. Carta de no antecedentes penales de cuya expedición por la autoridad en el Estado no exceda los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este aviso,
 - c. Original del título y cedula profesional para cotejo y copia simple, tratándose a aspirantes a facilitadores en mediación privada y publica
 - d. Constancia laboral o de pertenencia a instancia escolar o comunitaria,
 - e. Constancia de curso(s) de capacitación en mecanismos alternativos de solución de controversias,
 - f. Solicitud de certificación que contenga de manera legible todos los datos de la persona aspirante y su firma.
 - g. Comprobante de **Pago de los derechos** por la cantidad de \$770.53 (setecientos setenta pesos 53/100MN) conforme a lo dispuesto por los artículos 152 fracción V, 184 y 187 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- III.- La solicitud y los documentos deberán ser entregados a partir del día 25 (**veinticinco de mayo del 2023 (dos mil veintitrés)**) por las personas aspirantes a obtener la certificación en las oficinas que ocupan el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y sus delegaciones en Acuña, Monclova, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro de las Colonias y Torreón, en los horarios y fechas hábiles de atención al público.
- IV. La fecha límite para poder entregar la solicitud y los documentos será el día 06 (**seis de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**).
- V. Solo obtendrán el registro las personas aspirantes que entreguen la documentación a que hace referencia la fracción II del presente aviso.
- VI. El procedimiento de certificación de las personas facilitadoras en mediación y conciliación consta de tres etapas, a saber 1) Examen Psicométrico; 2) Examen Teórico, y; 3) Examen práctico, y se realiza de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante acuerdo C-233/2013. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias publicará con oportunidad los avisos correspondientes a cada etapa, con fechas, sedes y modalidades en que se llevarán a cabo, cabe señalar que el motivo de que este proceso haya iniciado el 24 de mayo del presente año obedece a cumplir con los citados lineamientos y a que la Facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Coahuila encargada de aplicar los exámenes psicométricos inicia su período vacacional el día 15 de junio.

Atentamente

Saltillo, Coahuila, a 24 de mayo de 2023


MAESTRA SARA MARÍA GUERRERO TECUANHUEHUE

DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.



CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION
DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO